

bonificación de intereses de los préstamos suscritos o en una combinación de ambas. Además, pueden completarse con una ayuda para minorar las anualidades de amortización de los préstamos, hasta alcanzar el importe de la ayuda total que corresponde a cada caso.

El importe de la ayuda, depende del tipo de inversión, de la zona en que se realice o de si está contemplada o no este tipo de inversiones como cofinanciables por la U.E en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma. La ayuda puede alcanzar el 45 %, 40 %, 35 % o 30 %, según casos.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias y las agrupaciones y asociaciones de éstos, cuando realicen inversiones colectivas y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto.

Las inversiones objeto de ayuda deberán ser realizadas en municipios incluidos en las zonas desfavorecidas y de montaña que figuran en la Lista Comunitaria y, en su caso, en el territorio de las regiones de objetivo 1 y de zonas rurales de objetivo 5b).

El importe de las ayudas debe destinarse a inversiones colectivas para la producción de forraje, incluidos su almacenamiento y distribución, para la mejora y el equipamiento de los pastizales explotados en común, medidas hidráulicas de pequeña envergadura destinadas a la producción de forraje, la construcción o reparación de albergues para el ganado, así como en las zonas de agricultura de montaña para los puntos de suministro de agua, caminos de acceso inmediatos a los pastizales, pastos de alta montaña y alojamientos para el ganado.

Si se justificase desde el punto de vista económico, los trabajos contemplados en el apartado anterior podrán incluir medidas hidráulicas agrícolas de pequeña envergadura compatibles con la protección del medio ambiente, incluidas pequeñas obras de regadío y la construcción o reparación de albergues indispensables para los movimientos estacionales del ganado.

En todas las zonas desfavorecidas donde la ganadería constituya una actividad marginal, podrán ser auxiliadas inversiones para la adquisición de equipos para la obtención de productos vegetales, medidas hidráulicas de pequeña envergadura, incluidas en pequeñas obras de regadío, destinadas a la producción vegetal, así como para la dotación o mejora de instalaciones para almacenamiento, conserva-

ción y distribución de los productos vegetales para su utilización en las explotaciones de los participantes en la inversión colectivas, etc.

En las regiones de objetivo 1 y en las zonas rurales de objetivo 5b), además de las inversiones mencionadas, podrán ayudarse aquellas que tengan por objeto el ahorro de agua o energía en las actividades de producción agraria, la conservación del espacio natural, la protección o mejora del medio ambiente, el desarrollo de actividades cinegéticas, turísticas o artesanales, por los titulares de las explotaciones agrarias o la transformación y venta directa de sus productos en las explotaciones.

Las ayudas e inversiones correspondientes a 1999 figuran en el cuadro nº. 22. La Comunidad Autónoma de Canarias es la más destacada en cuanto a número de proyectos aprobados, cubriendo el 55% del número de inversiones colectivas. En cuanto a la importancia de las mismas por inversión y por subvención concedida, es también Canarias la que ocupa el primer lugar, seguida de Castilla y León debido a la mayor dimensión de los contratos aprobados.

4. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

4.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en riesgo de despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el Capítulo III (Política de Rentas).

En el año 1999 se han beneficiado de esta ayuda 160.215 agricultores, que han percibido del MAPA

Cuadro. 22

**AYUDAS A INVERSIONES COLECTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS
EN ZONAS DESFAVORECIDAS**

Año 1999
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Nº Contratos	Inversión	Subvención	Bonificación	Minoración
Andalucía.....	-	-	-	-	-
Aragón.....	23	211,5	89,0	-	-
Principado de Asturias.....	38	170,2	74,7	-	-
Islas Baleares.....	1	11,2	3,6	-	-
Canarias.....	112	334,9	148,6	-	-
Cantabria.....	-	-	-	-	-
Castilla-La Mancha.....	-	-	-	-	-
Castilla y León.....	27	323,9	113,3	3,6	20,3
Cataluña.....	2	8,8	-	1,8	-
Comunidad Valenciana.....	-	-	-	-	-
Extremadura.....	-	-	-	-	-
Galicia.....	-	-	-	-	-
Madrid.....	-	-	-	-	-
Región de Murcia.....	-	-	-	-	-
La Rioja.....	-	-	-	-	-
Total.....	203	1.060,5	429,3	5,4	20,3

una Indemnización Compensatoria Básica de 10.878,9 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda de 67.901 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

Zonas agrícolas desfavorecidas	Beneficiarios	Importe indemnización (Mill/ptas)
De montaña.....	63.491	5.192,1
En despoblamiento.....	96.679	5.684,0
Con limitaciones específicas.....	45	2,8

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha y Asturias..

4.2. Cese anticipado en la actividad agraria

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de la población del sector. A tal fin, se estableció un régimen de ayudas para el fomento del cese anticipado en la

actividad agraria entre los agricultores de edad avanzada en el marco del Reglamento (CEE)2052/88, cuya financiación sería a través del FEOGA Sección Orientación.

En España, este régimen de ayudas se reguló a través del Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero.

Posteriormente, al entrar en vigor el Reglamento (CEE) N.º.2079/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura, el Gobierno aprobó el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, derogando la anterior normativa.

Con esta medida se persiguen los siguientes objetivos:

- Rejuvenecer la población agraria, al cesar en la actividad la de edad más avanzada.
- Aumentar la dimensión de las explotaciones agrarias, mediante la incorporación de la explotación del titular cesante a la del agricultor que recibe la explotación.
- Mantener el poder adquisitivo de los agricultores que deseen jubilarse anticipadamente.
- Disminuir los excedentes, al destinar tierras agrícolas a fines no agrarios.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias que ejerzan la actividad a título principal, los trabajadores de éstas y los servicios que organicen las Comunidades Autónomas, en su caso, para la transmisión y ampliación de las explotaciones.

Las ayudas a los titulares de explotaciones consisten en una indemnización y una prima complementaria por hectárea transmitida, que se conceden anualmente hasta que el titular cumpla los 65 años. Además, cuando la ayuda que recibe el titular es superior, en el momento de la jubilación, a la pensión que le corresponda por jubilación, recibirá durante cinco años un suplemento cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Los trabajadores y familiares del titular de la explotación reciben una indemnización anual si cesan también en la actividad agraria. Asimismo, los servicios de transmisión percibirán una ayuda en función del personal que tengan contratado.

Esta medida está cofinanciada por el FEOGA-Garantía, con un 75% en las zonas del Objetivo 1 y un 50% en otras zonas; los porcentajes restantes son financiados, a partes iguales, por el M.A.P.A. y las Comunidades Autónomas.

Con el fin de dar un mayor impulso a esta medida, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, que manteniendo las finalidades básicas de la normativa anterior, flexibiliza algunas condiciones, refuerza el relevo generacional, al contemplar la incorporación de jóvenes agricultores como consecuencia de jubilaciones anticipadas, e incrementa la cuantía de las ayudas.

Las principales mejoras introducidas por este Real Decreto son las siguientes:

- A los cesionarios agrarios que sean personas físicas titulares de explotación se les exige el no haber cumplido los 50 años de edad (antes 45) en el momento del cese del cedente.
- Podrán ser cesionarios agrarios los agricultores jóvenes que se incorporen como consecuencia del cese, siempre que se comprometan a ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima, equivalente a 3 UDEs.
- La explotación del cedente ha de tener una dimensión mínima de 3 UDEs, o bien 2 UDEs en aquellas zonas en las que, predominando el minifundio, así lo determinen las Comunidades Autónomas. Anteriormente 5 UDEs en ambos casos.

- La explotación preexistente del cesionario ha de tener una dimensión mínima de 4 UDEs. Esta dimensión podrá ser de 3 UDEs, si la transmisión se hace por un servicio o entidad de transmisión de tierras. En el caso de que el cesionario sea un agricultor joven que se instale como consecuencia de un cese o un trabajador, deberán ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima equivalente a 3 UDEs. Anteriormente 5 UDEs en ambos casos.
- La explotación resultante ha de alcanzar una dimensión mínima de 8 UDEs y reunir, en un plazo máximo de dos años, los requisitos exigidos en la Ley 19/1993, para tener la consideración de explotación prioritaria.
- En las transmisiones por arrendamientos rústicos la duración de éstos no será inferior a 5 años (antes 10 años).
- Cuando el cesionario agrario no adquiera todo el ganado del cedente, se comprometerá a que la dimensión de la explotación resultante sea como mínimo de 8 UDEs, situación que se podrá alcanzar mediante diferentes actividades agrarias realizadas en la explotación.
- El Real Decreto 1695/1995 fue modificado por el Real Decreto 2286/1998, de 23 de octubre. La modificación posibilita la jubilación de los titulares de explotaciones de vacuno de leche a partir de los 55 años, siempre que transmitan su cantidad de referencia a la *reserva nacional de cuotas lácteas* y lo soliciten en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la indemnización por abandono de la producción, de acuerdo con el Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre mejora y modernización de la competitividad en el sector lácteo. Por lo demás, es necesario que cumplan el resto de requisitos del Cese Anticipado.

Este Real Decreto ha tenido bastante repercusión en las provincias de la cornisa cantábrica. En Asturias de 663 expedientes aprobados, 443 cedieron su cantidad de referencia a la Reserva Nacional, lo que supone un 67%. En Galicia de 831 expedientes aprobados, 279 son de la Reserva Nacional, lo que supone un 33%. En Cantabria de 135 expedientes, 68 cedieron su cuota láctea, lo que supone un 50%. En Castilla y León de 356 expedientes, 48 son de la cuota láctea, lo que supone un 13,5%.

En el marco del Real Decreto 1695/1995, las Comunidades Autónomas resolvieron favorablemente, durante 1999, los expedientes que aparecen en el cuadro 21.

Cuadro 21

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REAL DECRETO 1695/95**

(Expedientes aprobados en el año 1999)

(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total Ayuda
Andalucía	6	6	–	3,6	–	1,4	–	5,0
Aragón.....	23	23	4	11,2	1,8	2,9	–	15,9
Principado de Asturias...	663	663	80	333,5	30,1	120,4	–	484,0
Islas Baleares	–	–	–	–	–	–	–	–
Canarias.....	–	–	–	–	–	–	–	–
Cantabria	135	135	29	64,3	9,5	29,1	–	102,9
Castilla-La Mancha	60	60	–	32,8	–	13,0	0,1	45,9
Castilla y León (*)	356	356	27	191,5	9,6	84,1	0,5	285,7
Cataluña	84	84	8	49,5	4,1	21,4	–	75,0
Comunidad Valenciana (*)	14	14	5	7,4	2,4	2,6	–	12,4
Extremadura	47	47	–	28,5	–	14,4	0,2	43,1
Galicia	831	831	165	642,0	89,2	241,3	–	972,5
Madrid.....	2	2	–	1,2	–	0,6	–	1,8
Región de Murcia.....	4	4	–	2,7	–	1,3	–	4,0
La Rioja.....	8	–	2,7	–	0,9	–	3,6	–
Total	2.233	2.233	318	1.370,9	146,7	533,4	0,8	2.051,8

La distribución de los pagos a los beneficiarios de las ayudas, se extenderá hasta el año 2008, tal como se detalla a continuación:

(Millones de pesetas)

AÑO	R.D. 1178/1989	R.D. 477/1993	R.D. 1695/1995
1999.....	74,4	459,1	5.504,2
2000.....	49,0	142,5	5.392,0
2001.....	24,8	67,0	4.128,6
2002.....	7,1	45,0	2.752,0
2003.....	0,9	27,0	1.776,0
2004.....	0,1	10,78	1086,0
2005.....	–	1,5	793,0
2006.....	–	–	574,0
2007.....	–	–	367,0
2008.....	–	–	141,0

Aunque los Reales Decretos 1178/1989 y 477/1993 han sido derogados, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que abandonaron la actividad agraria en el marco de dicha normativa.

Los beneficiarios y pagos efectuados en el marco de los tres Reales Decretos, durante 1999, quedan reflejados en los Cuadros 22, 23 y 24.

En cuanto a la distribución de beneficiarios y ayudas por Comunidades Autónomas durante 1999 destaca el Principado de Asturias; en dicha Comunidad Autónoma, para el conjunto de los tres RR.DD. el número de beneficiarios es de 2.556 de los que 2.094 son titulares de explotación y 462 trabajadores, que han percibido un total de 1952 millones de pesetas, lo que supone el 32,6, % de los beneficiarios y un 32,3 % del importe de las ayudas. Es de destacar la labor del Banco de Tierras para el éxito de esta Medida.

Le siguen Galicia con 1.815 beneficiarios (23,16 %), de los cuales 1.451 son titulares y 364 trabajadores, y 1.180,1 millones de pesetas (19,5%). y Castilla y León con 1.722 beneficiarios (22 %), de los cuales 1.544 son titulares y 178 trabajadores, y 1.500,9 millones de pesetas (24,8 %),

La edad media de los *cedentes* es de 61 años y la de los *cesionistas* es inferior a 38 años.

Cuadro nº 22

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REAL DECRETO 1178/89
(Pagos efectuados en el año 1999)
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvén. Titular	S.S. Titular	Repob. Forestal	Subven. Trabaj.	S.S. Trabaj.	Total
Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aragón	13	4	9	-	-	0,4	3,0	1,6	5,0
Principado de Asturias	71	10	62	-	-	0,2	18,7	10,3	29,2
Islas Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	13	2	14	-	-	-	4,0	2,1	6,1
Castilla-La Mancha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Castilla y León	44	12	51	-	-	-	8,9	4,9	13,8
Cataluña	18	2	22	-	-	0,1	4,7	2,8	7,6
Comunidad Valenciana	12	6	10	-	-	0,6	2,1	1,2	3,9
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	29	15	21	-	-	0,3	5,1	2,8	8,2
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Región de Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	200	51	189	-	-	1,6	46,5	25,7	73,8

* El número de expedientes no coincide con el de titulares porque hay expedientes en que solo queda el trabajador como beneficiario.

Cuadro 23

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REAL DECRETO 477/93
(Pagos efectuados en el año 1999)
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total Ayuda
Andalucía	5	5	-	1,3	-	0,2	0,4	1,9
Aragón	83	65	23	21,0	11,4	1,8	0,6	34,8
Principado de Asturias ...	360	325	91	158,9	45,5	39,0	2,6	246,0
Islas Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	2	1	1	0,3	-	-	-	0,3
Castilla-La Mancha	18	18	-	6,4	-	0,6	0,3	7,3
Castilla y León (*)	230	211	29	76,4	15,2	12,2	4,2	108,0
Cataluña	48	41	16	16,0	7,6	2,6	0,3	26,5
Comunidad Valenciana (*)	12	10	2	5,0	1,1	0,2	0,1	6,4
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	17	17	11	6,5	5,6	0,7	-	12,8
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-
Región de Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-
La Rioja	33	33	-	12,8	-	1,7	0,6	15,1
Total	808	726	173	304,6	86,4	59	9,1	459,1

* El número de expedientes no coincide con el de titulares porque hay expedientes en que solo queda el trabajador como beneficiario.

Cuadro 24

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REAL DECRETO 1695/95
(Pagos efectuados en el año 1999)
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total Ayuda
Andalucía	16	16	-	12,1	-	4,6	-	16,7
Aragón.....	242	241	36	168,4	18,3	79,5	3,7	269,9
Principado de Asturias ...	1.768	1.759	309	1.099,8	149,2	422,0	5,8	1.676,8
Islas Baleares	1	1	-	0,9	-	0,1	-	1,0
Canarias.....	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	337	332	67	198,5	29,2	86,1	1,3	315,1
Castilla-La Mancha.....	205	205	-	137,5	-	54,9	3,4	195,8
Castilla y León	1.325	1.321	98	880,5	47,3	420,5	30,8	1.379,1
Cataluña	312	310	54	195,0	25,7	89,2	4,8	314,7
Comunidad Valenciana .	63	61	13	39,6	6,8	10,7	0,7	57,8
Extremadura.....	50	50	-	28,7	-	14,4	0,2	43,3
Galicia	1.419	1.419	332	715,0	134,0	302,0	8,1	1.159,1
Madrid.....	9	9	-	4,4	-	2,2	1,1	7,7
Región de Murcia.....	6	6	-	3,6	-	1,8	0,3	5,7
La Rioja	60	60	-	43,4	-	17,9	0,2	61,5
Total.....	5.813	5.790	909	3.527,4	410,5	1.505,9	60,4	5.504,2

* El número de expedientes no coincide con el de titulares porque hay expedientes en que solo queda el trabajador como beneficiario.

4.3. Forestación de tierras agrarias

Los Reglamentos (CEE) n.º. 1610/89 y 2080/92, del Consejo, inicialmente fueron desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se estableció un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Posteriormente, el Real Decreto 378/1993 fue modificado por el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, introduciendo algunas mejoras en su aplicación y aumentando, en algunos casos, la cuantía de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios del Programa de Forestación de Tierras Agrarias y solicitar total o parcialmente las ayudas:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas.
- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para ejecutar actividades forestales en sus tierras.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.

- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

- Gastos de forestación, destinados a compensar los gastos de la plantación en tierras agrarias.
- Prima de mantenimiento anual por hectárea forestada, durante los cinco primeros años posteriores a la plantación.
- Prima compensatoria de renta. Prima anual por hectárea por un máximo de 20 años, en función de la pérdida de renta sufrida como consecuencia del cambio de actividad.

Para fomentar las mejoras de las superficies forestales de las explotaciones agrarias se conceden las siguientes ayudas para:

- Mejora de superficies forestadas.
- Mejora de alcornocales.

El 27 de abril de 1994, se publicó la Decisión de la Comisión C (94)953/11, por la que se aprueba el

Programa Plurianual de España referente a la aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2080/92, del Consejo, de 30 de junio.

Posteriormente, la Decisión (99)160, de 26 de enero, aprobó las modificaciones al Programa, presentadas por España, por las que se incrementaba el importe de las ayudas.

En el año 1999, se ha forestado una superficie de 62.049 hectáreas, con una inversión de 37.017 millones de pesetas.

El desglose por CC.AA., con especificación del origen de la financiación aparece en el cuadro 25.

4.4. Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

Con la aprobación del Reglamento (CE) N.º. 1257/99, del Consejo, de Desarrollo Rural y el

Reglamento (CE) N.º. 1750/99, de la Comisión, de aplicación del anterior, se inicia un nuevo período para las Ayudas Agroambientales, destinadas a fomentar formas de producción compatibles con la protección del medio, la extensificación de la producción, la conservación del entorno natural, el mantenimiento del paisaje y los rasgos históricos, y, en definitiva, se consolida la orientación medioambiental en las prácticas agrarias.

Ante el nuevo período de aplicación de las Medidas Agroambientales, la Comisión solicitó a los Estados miembros la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en el período anterior, que permita determinar los beneficios que se están obteniendo con la puesta en práctica de estas Medidas, que integran la actividad agraria con la conservación del medio ambiente.

En 1999, el MAPA realizó un estudio sobre la aplicación del Programa Agroambiental Español, en el período 1993-1999, para cumplir con el mandato de la Comisión y, al mismo tiempo, obtener un mayor conocimiento de las necesidades en las dis-

Cuadro 25

FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS Superficie forestada y ayudas concedidas en 1999 (Ayudas en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Ayudas			Superficie Has.
	MAPA + C.C.A.A.	FEOGA	Total	
Andalucía	3.870,9	11.612,8	15.483,7	14.875
Aragón	102,9	102,9	205,8	598
Principado de Asturias	171,6	514,8	686,4	1.021
Islas Baleares.....	58,9	58,9	117,8	101
Canarias.....	-	-	-	-
Cantabria (*).....	33,3	99,9	133,2	-
Castilla-La Mancha.....	1.315,7	3.947,1	5.262,8	11.232
Castilla y León	952,2	2.856,5	3.808,7	3.664
Cataluña.....	160,7	160,7	321,4	107
Comunidad Valenciana.....	191,7	575,0	766,7	630
Extremadura	1.209,5	3.628,6	4.838,1	15.285
Galicia	665,2	1.995,8	2.661,0	10.723
Madrid	411,3	411,3	822,6	948
Región de Murcia.....	153,4	460,2	613,6	1.028
Comunidad Foral de Navarra (*).....	139,5	139,5	279,0	-
País Vasco.....	401,4	401,4	802,8	1.356
La Rioja.....	106,7	106,7	213,4	481
Total.....	9.944,9	27.072,1	37.017,0	62.049

(*) No se ha forestado ninguna superficie; los pagos corresponden a primas de mantenimiento y de compensación de rentas.

tintas regiones que sirviera de base para la confección del nuevo Programa 2000-2006, que coordinado desde el MAPA conjuntamente con las CC.AA., otras Administraciones y las Organizaciones Agrarias, ha sido enviado para su estudio y evaluación a los servicios de la Comisión.

A continuación se incluye un breve resumen de aquellos aspectos fundamentales de la aplicación del Programa en el período 1993-1999:

El Programa se elaboró en el marco del Reglamento (CE) N.º 2078/92, sobre Prácticas Agrarias Compatibles con el Medio Ambiente, cuya aplicación comenzó en España en 1993, aunque hasta enero de 1995 no fue adoptada la Decisión Comunitaria que determinaba las condiciones de su aplicación, cifrando la aportación de la Unión Europea, a través de FEOGA Garantía, en casi 400 Mécus, es decir, aproximadamente 64.000 millones de pesetas, de un total de 214.000 millones de pesetas a financiar entre la UE, el MAPA y las Comunidades Autónomas.

Básicamente el Programa constaba de dos tipos de Medidas, diferenciadas por su ámbito de aplicación: *Medidas horizontales*, aplicables en todo el territorio nacional y *Medidas en zonas seleccionadas*, aplicables exclusivamente en ciertas áreas entre las que se concede gran importancia a las zonas sensibles desde el punto de vista del medio ambiente.

La financiación de las ayudas alcanzaba al 100 por ciento del coste de la actuación efectuada, distribuyéndose entre el FEOGA, el MAPA y las Comunidades Autónomas:

- En las *zonas clasificadas como de Objetivo 1*, la participación financiera del FEOGA-Garantía era del 75 por ciento.
- En el *resto de zonas*, la parte Comunitaria ascendía al 50 por ciento.

En ambos casos, la diferencia hasta el total de la inversión se financiaba, a partes iguales, entre el MAPA y las Comunidades Autónomas cuando se tratase de las denominadas Medidas cofinanciadas (Medidas Horizontales, las aplicadas en los Parques Nacionales, en las zonas Ramsar y en las zonas ZEPAs).

- Las actuaciones realizadas en *zonas específicas*, seleccionadas por las Comunidades, eran financiadas exclusivamente por el FEOGA y la Comunidad Autónoma. El desglose, para el período 1993-1999, de los pagos efectuados para el total de las Medidas y por CC.AA. fue:

(Millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Pagos
Andalucía.....	4.252,7
Aragón.....	3.146,2
Principado de Asturias.....	4.604,0
Islas Baleares.....	179,9
Canarias.....	1.916,4
Cantabria.....	398,8
Castilla-La Mancha.....	27.746,3
Castilla y León.....	15.676,3
Cataluña.....	3.027,0
Extremadura.....	4.540,5
Galicia.....	257,5
Madrid.....	502,8
Región de Murcia.....	1.721,1
Comunidad Foral de Navarra.....	306,7
La Rioja.....	157,7
Comunidad Valenciana.....	3.172,6
País Vasco.....	228,0
Total.....	71.834,5

Desarrollo del Programa por años

La puesta en práctica del Programa Agroambiental comenzó en 1993, pero el proceso de implantación ha sido lento y se ha llevado a cabo de una manera bastante heterogénea.

Año 1993. Se inició el primer Programa de actuaciones Agromedioambientales, siendo su ámbito de aplicación un espacio protegido y su entorno, en las proximidades del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel y extendido al Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Año 1994. La Comunidad Autónoma de Castilla y León comenzó a realizar actuaciones relativas a la Medida de Zona que tiene por objetivo la extensificación de la producción agrícola para proteger el hábitat de determinadas aves esteparias como la avutarda.

Año 1995. Se incorporó el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, hoy Picos de Europa, donde se están desarrollando actuaciones en Zonas de Especial Protección para las Aves, así como acciones de gestión de recursos ganaderos en mejora del aprovechamiento de pastos comunales por las asociaciones de la zona; también se promueve el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción y la conservación de tierras abandonadas, para evitar peligros de incendio y erosión. La medida de Formación para divulgación del Programa se inicia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Año 1996. Fue de vital importancia para el desarrollo del Programa Agroambiental, no sólo porque fue el primero de actuación en muchas Comunidades Autónomas, sino porque se presentaron ajustes presupuestarios que obligaron tanto a la Administración Central como a las Autonómicas, a revisar las previsiones que se habían estimado en mayo de 1993.

Este año se incorporaron varias líneas y Comunidades Autónomas:

La Comunidad Autónoma que más líneas inició fue Castilla y León, que cubrió las cuatro Horizontales y dos Programas de actuaciones en Zonas Específicas, el primero de ellos en aplicación de medidas de protección del hábitat de aves en las estepas cerealistas y el segundo en protección contra incendios.

La primera Medida Horizontal relativa a sistemas extensivos en tierras cerealistas, se comenzó a aplicar además de Castilla y León, en Aragón, Castilla La Mancha y en Murcia.

En Andalucía, Aragón, Castilla y León, Navarra y La Rioja se celebraron varios cursos dentro de la Medida Horizontal de Formación explicativos del Programa que contribuyeron a aumentar el conocimiento y la sensibilización en el medio rural hacia temas como la conservación de la naturaleza, dentro de un entorno económico fuertemente dependiente de la actividad agrícola, cursos de los que se beneficiaron en el ejercicio 1996, más de 1.000 alumnos.

En Baleares se comenzó a aplicar la Medida horizontal de apoyo a la Agricultura ecológica, con una incipiente pero creciente acogida, al igual que en Aragón, Canarias y Castilla y León.

La Medida Horizontal de Protección de razas ganaderas en peligro de extinción estaba siendo aplicada en Aragón, Castilla y León, Asturias, Canarias y La Rioja, y se ha solicitado la inclusión de nuevas razas de ganado por parte de varias Comunidades Autónomas interesadas en promocionar el mantenimiento de especies autóctonas en peligro que no estaban incluidas en la Lista Comunitaria al efecto.

En cuanto a Parques Nacionales, además de las actuaciones puestas en marcha en los años anteriores, se comenzaron a realizar algunas actuaciones de conservación del paisaje en Canarias, en los cuatro Parques Nacionales, donde se están aplicando medidas específicamente diseñadas para el archipiélago, dada la particularidad de estos espacios.

Como Zona Ramsar, en el Parque Natural de La Albufera de Valencia comenzaron a aplicarse con muy buenas perspectivas de introducción entre la población agraria, medidas de protección de cultivos tradicionales como el arroz y del paisaje tradicional de la zona.

A finales de este año, se comenzó a aplicar en Cataluña el Programa de protección del Avellano con medidas contra la erosión y protección de dicho cultivo.

En diciembre de este año se presentaron a la Comisión las primeras modificaciones, para la actualización del Programa, adaptándolo al nuevo Reglamento (CE) N°. 746/96, modificaciones que fueron aprobadas y aludían, fundamentalmente, a medidas de control, sanción y elaboración de informes de valoración del programa, así como algunas variaciones de compromisos de acogida y objetivos de las medidas.

Año 1997. Se inició la aplicación de las Medidas Horizontales en cinco Comunidades Autónomas en las que aún no se aplicaban: Cantabria, Galicia, Castilla La Mancha, Madrid y Valencia, abriéndose hasta 25 Medidas nuevas. Durante este año también se comenzaron actuaciones en dos de las Zonas Sensibles que faltaban: los Parques Nacional de Cabañeros y Natural de Monfragüe.

En los demás espacios protegidos, como las ZEPAs, continuaron las actuaciones en Asturias y se iniciaron en Extremadura, y respecto a las zonas Ramsar, se aplicaron en La Albufera y la Laguna de El Hondo de Valencia y Gallocanta en Aragón. En cuanto a las Zonas Específicas, se incorporó en Aragón, la zona de Los Valles; Galicia promovió el pastoreo de sus montes vecinales y lo combinó con la protección del entorno del Sil y el Miño; Extremadura inició actuaciones en protección de la dehesa como prácticas de gestión de recursos ganaderos en combinación con la protección del entorno natural; y en Murcia, un Programa de actuaciones encaminadas a la conservación de determinados espacios protegidos, que totalizan junto con los ya iniciados en el ejercicio anterior, hasta un número de 18 zonas específicas.

Las segundas modificaciones propuestas al Programa fueron aprobadas en diciembre de 1997, y, además de prorrogar los dos Programas, cuyo primer quinquenio de aplicación vencía en el ejercicio de 1998, (los Acuíferos de Castilla-La Mancha y el Programa de protección del Hábitat de las aves Esteparias en Castilla y León) reasignó dotaciones

entre medidas e introdujo 17 nuevas zonas de actuación específica, eliminando otras tantas.

Las modificaciones presentadas afectaban a variaciones en los compromisos de acogida de alguna medida, en concreto a tres de las cuatro Medidas Horizontales, aplicables en todo el territorio nacional e implicaron cambios sustanciales en cuanto a las superficies mínimas de acogida y a la inclusión de alguna raza, que no se encontraban anteriormente en la Lista Comunitaria de Razas en Peligro de Extinción. Las variaciones propuestas estaban encaminadas a favorecer las posibilidades de acogida a pequeñas explotaciones.

Año 1998. En el marco de la nueva programación aprobada en Diciembre de 1997, se continuaron todas estas actuaciones con un incremento en el número de beneficiarios hasta alcanzar los 57.400, desarrollados sobre más de 1,3 millones de hectáreas y afectando a casi 40.000 UGM, lo que implicó una cifra de pagos realizados durante este año de 17.900 millones de pesetas, y los pagos acumulados se elevan a más de 51.400 millones.

Entre otras, se completaron incorporaciones en Medidas Horizontales en Cantabria, donde se apli-

có la de Formación, en Baleares, la de Razas Autóctonas y en Cataluña se inició la Agricultura Ecológica. En Andalucía, el Parque de Doñana; en las Zonas Zepas, se incorporaron nuevas zonas en Andalucía, Navarra y La Rioja.

A finales de 1998, se presentaron dos modificaciones el Programa Agroambiental, en Madrid, que afectaban a las medidas a) Control integrado de tratamientos fitosanitarios y d4) Lucha contra la erosión, con una redistribución presupuestaria entre ellas y Murcia en la medida d1) Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos, para el Programa de la Apicultura, que fueron aprobados en el Comité Star de Diciembre de 1998.

Año 1999. Los pagos efectuados han estado en torno a los 21.100 millones de pesetas, lo que ofrece un aumento de los compromisos previstos de 16.000 millones de pesetas, pudiendo estimarse que, a la fecha, la cuantía de los compromisos adquiridos en el período 1993-1999 en el Programa Agroambiental, se elevan a casi 86.000 millones de pesetas.

El desglose por Comunidades Autónomas es el siguiente:

(Subvenciones en millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Beneficiarios	Subvenciones	Hectáreas
Andalucía	8.297	1.549,0	538.939,0
Aragón.....	10.369	808,8	228.898,7
Principado de Asturias	650	1.062,6	150.979,6
Islas Baleares	115	139,0	1.467,5
Canarias.....	3.914	765,7	11.140,0
Cantabria.....	620	195,6	11.200,0
Castilla-La Mancha.....	7.213	5.173,0	272.555,4
Castilla y León.....	15.160	5.772,1	276.243,0
Cataluña	4.380	1.225,5	44.956,0
Comunidad Valenciana	4.726	1.000,2	23.143,0
Extremadura.....	8.783	2.351,7	102.702,1
Galicia	852	89,0	6.082,0
Madrid.....	3.236	314,6	38.300,0
Región de Murcia.....	1.475	228,6	26.500,0
Comunidad Foral de Navarra.....	64	269,8	727,5
La Rioja.....	73	73,2	810,0
Pais Vasco	641	79,0	5.421,0
Total.....	70.568	21.097,4	1.740.064,8

U.G.M.: 48.171,3